PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio frente al incumplimiento de la cuota regulada de aprendices, adelantar el proceso de Vía Administrativa a las empresas deudoras del FIC, Aportes parafiscales y Contrato de Aprendizaje, así como el cobro persuasivo derivado de estos procesos y de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo a favor del SENA, garantizando volumen de recaudo y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de todas las obligaciones.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Idoneidad: Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada.* *En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en las Circular No. 3-2021-000174 del 17 de septiembre de 2021 referida a la "Tabla de honorarios 2022 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor"*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ $45.881.682,00)* *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.780.708,00). b) Diez pagos iguales, por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.171.062,00) y c) Un último pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.390.354,00) correspondiente al mes de diciembre de 2022. Lo anterior, con cargo al CDP No. 6722 de 2022.* *El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
PLAZO:	*El plazo del contrato es por once (11) meses, contados a partir de la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla, Atlántico.*
SUPERVISOR:	*Coordinador Oficina Regional Agencia Pública de Empleo.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral.

La Entidad fortalece continuamente alianzas entre los sectores productivos, gubernamental y académico, para que la formación sea pertinente y de acuerdo a las necesidades de los empresarios, quienes a su vez aseguran acomodación laboral. Los empresarios son aliados estratégicos y el SENA trabaja para que la formación impartida en los Centros de Formación y en las empresas que lo requieran, se convierta en la fuerza laboral que necesita Colombia de acuerdo a las necesidades y la productividad de la industria.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*", asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad.

Ahora bien, el sector productivo tiene ciertas obligaciones con el SENA. Entre ellas, el pago de aportes parafiscales, la cuota regulada de aprendices y los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC. Con el pago de estas acreencias, la Entidad puede contribuir a la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad de las empresas y regiones y la inclusión social en articulación con las políticas del Gobierno Nacional; acrecentando las oportunidades de desarrollo del país.

Particularmente, la Ley 21 de 1982, "*Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones*", determina quienes están obligados y en qué porcentaje a pagar aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y siendo el SENA el encargado del recaudo y administración de dichos parafiscales, cuando el empleador no paga los aportes parafiscales que la ley obliga, están facultadas para exigirla coactivamente.

Por su parte, la Ley 119 de 1994 dispone que el SENA es el ente encargado de asegurar el cumplimiento sobre contrato de aprendizaje. El SENA es el ente encargado de efectuar seguimiento y control al cumplimiento de

las disposiciones legales y reglamentarias del contrato de aprendizaje. Su gestión, se ejecuta bajo la supervisión de la Coordinación Regional de Relaciones Corporativas e Internacionales, quien a su vez recibe línea de la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje adscrita a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

Que se requiere cubrir la necesidad de contratar una persona capacitada para cumplir la atención de la demanda del sector productivo con relación a la cuota de aprendizaje, y adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio cuando así lo determinen las averiguaciones preliminares, haciendo exigibles las obligaciones al sector productivo.

Que, dentro de las actividades del Abogado vía administrativa, esta entre otras la de controlar las facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro, haciendo seguimiento y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en la norma de permanencia de la obligación, brindando apoya en la normalización de las obligaciones de los empresarios con ocasión a los procesos de compensaciones solicitados de manera voluntaria.

A su vez, el Abogado Vía Administrativo apoya con el tramite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, Multas del Ministerio de Trabajo y Contrato de Aprendizaje.

Aunado a lo anterior, el Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Atlántico recibe diariamente un cumulo significativo de peticiones y requerimientos que deben ser resueltos por el profesional contratista en lo que corresponde a su competencia, y que, con ocasión a la pandemia por covid-19 han aumentado, recibiendo un promedio de 5 a 10 peticiones diarias. Igualmente, en el aplicativo Sistema de Recaudo, Cartera y Cobro – SIREC se debe ingresar y mantener actualizado todas las resoluciones impuestas a favor del SENA, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible.

Ahora bien, a nivel de la Regional Atlántico según la Resolución No. 08-05362 del 2021 el Grupo Interno de Trabajo Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con siete (07) cargos de planta: 4 Profesionales, 1 Técnico, 1 Secretaria y 1 Auxiliar pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, de los cuales solo cuatro (4) de los cargos de planta referidos están adscritos al Despacho Regional Atlántico.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos regionales relacionados con la necesidad de apoyo, gestión y articulación en el cumplimiento de los lineamientos, metas y objetivos fijados por la Coordinación de Promoción y Relaciones Corporativas, se hace necesario contratar una persona natural que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para el cumplimiento de las metas a través de la realización de las siguientes actividades: “1. Proyectar y Registrar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible 2. Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de estas, garantizando el debido proceso de cobro al empresario, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020”, entre otras. Esta necesidad requiere ser suplida hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante, la asignación presupuestal fue por once meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones específicas del contratista:

1. Proyectar y Registrar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
2. Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de estas, garantizando el debido proceso de cobro al empresario, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo-SENA número 014 del 12 de febrero de 2020.
3. Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de Aprendizaje.
4. Adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones proferidas por el SENA Regional Atlántico (Cartera Misional).
5. Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo, cobro persuasivo y envío a cobro coactivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y fic, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
6. Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte
7. Controlar las facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro, haciendo seguimiento y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en la norma de permanencia de la obligación.
8. Revisar que las Resoluciones que llegan del Ministerio de Trabajo cumplan con lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020, y sean obligaciones claras, expresas y exigibles teniendo en cuenta los requisitos que se encuentran en las

circulares conjuntas números 031 y 025 del Ministerio de Trabajo- SENA, de lo contrario proyectar las comunicaciones de devolución.

9. Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución.
10. Responder por los indicadores de recuperación de cartera en estado persuasivo y facilidad de pago por compensación que se generen desde la Dirección General en la etapa de cobro persuasivo- por los conceptos de Aportes, FIC, Multas Ministerio y Multas incumplimiento al Contrato de Aprendizaje
11. Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales
12. Garantizar el correcto registro de su gestión en el aplicativo SIREC y de acuerdo a los Manuales publicados en compromISO
13. Responder de manera oportuna los derechos de petición que competan el área
14. Responder y tramitar las acciones de tutela que competan a los demás temas del área
15. Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional
16. Responder todas las comunicaciones que requieran concepto jurídico y sean radicadas al grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la regional
17. Garantizar el adecuado volumen de recaudo al SENA surtiendo el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones
18. Mantener actualizado al Grupo Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Atlántico sobre la normatividad y noticias jurídicas pertinentes a las funciones del grupo
19. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
20. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal.

Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.
A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Carlos Andres Quintero Jimenez se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADEMICA			
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (MM/DD/AAAA)	Fecha de Retiro (MM/DD/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/16/2021	12/31/2021	11	15	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/17/2020	12/31/2020	11	15	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/18/2019	12/31/2019	11	13	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/18/2018	12/31/2018	11	13	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/16/2017	12/31/2017	11	15	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/19/2016	12/31/2016	11	12		x
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	3/12/2015	12/31/2015	10	12		x
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			76	95	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también

es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional, con el apoyo del Grupo de Contratación, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente el siguiente contrato histórico de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2128450-2021	CARLOS ANDRES QUINTERO JIMENEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC); durante la vigencia 2021.	11 MESES Y 15 DÍAS.	$46.797.284	Contratación directa.

CO1.PCCNTR.1280958-2020	CARLOS ANDRES QUINTERO JIMENEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA vigencia 2020.	11 MESES	$43,458,855	Contratación directa.
0014-2019	TELLEZ DAU YANINNA FARIDE	Prestación temporal de servicios Profesionales adelantar procedimiento sancionatorio a que haya lugar cuando las averiguaciones preliminares se determine, realizar el proceso de agotamiento de la vía administrativa, frente a las obligaciones FIC y otros.	11 MESES	$42.065.205.00	Contratación directa.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de enero de 2022.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Adriana Martínez Cury. Cargo: Apoyo jurídico.
Revisó: Natali Pantano Pinzón. Cargo: Abogada Despacho.
Aprobó: Dorcas Rodríguez Acosta. Cargo: Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.